



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 MAR 2020	
Recibido.....	1130
Exp. N°.....	37868
C.D.	

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**"PASE GRATUITO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA
CAUSADA POR COVID-19"**

ARTÍCULO 1: Dispóngase el pase gratuito en el transporte público de pasajeros en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, de los trabajadores de salud, directivos, docentes y asistentes escolares de escuelas en contextos de vulnerabilidad que cuentan con comedor escolar, personal de seguridad y del servicio penitenciario que presten servicios efectivos mientras dure la emergencia sanitaria decretada en virtud del COVID-19.

ARTÍCULO 2: El personal mencionado en el artículo anterior tendrá que contar con la documentación que acredite tal condición expedida por la institución en la preste servicios la cual tendrá que ser avalada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4: La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Adoptar las medidas necesarias para dar celeridad y organización al pase gratuito previsto en el texto de la presente ley.
- 2.- Establecer el formulario que acredite efectiva prestación de servicio como personal de salud, personal directivo, docente y asistente escolar de escuelas en contextos de vulnerabilidad que cuentan con comedor escolar, personal de seguridad o personal penitenciario.
- 3.- Poner a disposición de los beneficiarios del pase gratuito previsto en la presente ley un centro de atención al usuario para atender reclamos, consultas o sugerencias de manera on line.
- 4.- Generar la gestión coordinada y ágil del pase gratuito previsto en la presente ley para que permita dar pronta respuesta a los usuarios.



5.- Disponer mejoras en el control de los servicios y en su planificación para garantizar la eficacia del servicio.

ARTÍCULO 5: En caso que, en algún momento el transporte público de pasajero se llegara a ver suspendido o restringido, será la autoridad de aplicación la encargada de coordinar con las áreas competentes que estos trabajadores tengan un acceso preferencial.

ARTÍCULO 6: De forma.

Dr. MARÍA BELAVISTA
Intendente Provincial

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Desde que se conociera el primer caso del nuevo coronavirus, cuya enfermedad se denomina Covid19, y tras la medida dispuesta por el Presidente de la Nación vinculada al "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", que exceptúa al personal sanitario, personal directivo, docente y asistente escolar de las escuelas en contextos de vulnerabilidad que cuentan con comedor escolar, personal de seguridad y personal del servicio penitenciario para garantizar que el mismo funcione este debió trasladarse desde sus lugares de residencia hacia sus lugares de trabajo para cumplir efectivamente con la prestación de este.

El mencionado personal se encuentra abocado a trabajar contra esta pandemia en pos del bien común provincial, y por lo tanto, se hace necesario acompañarlos, al menos, con una disposición legislativa de este tipo que contempla la exención de pago del transporte público de pasajeros mientras dure la emergencia.

En definitiva, este personal es quien está cuidando a toda la ciudadanía, quien está poniendo y pondrán el cuerpo frente a la pandemia de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

coronavirus por lo que una forma de reconocer su trabajo en esta etapa es garantizarles el transporte gratuito.

Por todo lo expuesto es que se solicita se acompañe la presente iniciativa para que se convierta en ley.

Dña. NATALIA MAS BELAVI
Diputada Provincial